


El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

Derecho al Consentimiento previo, libre e informado en materia de territorio de los Pueblos y Naciones pre existentes

Ingresada por

 Teresa Olivares C.
Personal

Pueblo

Diaguita

Patrocinio

Comunidad Diaguita Taucan

Número de personalidad jurídica: 2

Ubicación: comuna de Salamanca, valle del Choapa, Región de Coquimbo

Representante: Ivanna Daniela Olivares Miranda

Cargo: Presidenta

rut: 17.486.167-6

Nombre de la organización: Comunidad Diaguita Jopia

Rut de la organización: 65173704-4

Dirección de la organización: Calle Victoria 4854, Estación Central

Datos del presidente o vicepresidente

Nombre: Cristián Alexis Viveros Vergara

Rut: 15.893.306-3

Dirección: Los Sirios 3034 Lo Espejo

Nombre de la organización: Comunidad Diaguita Romualda Ardiles del valle de Copayapu

Rut de la organización: 310071

Dirección de la Organización: Adolfo Kolping 880 J.P.II Copiapó

Datos del presidente o vicepresidente

Nombre: Francisco Salinas Hidalgo

Rut: 17.491.598-9

Dirección: Costanera 30 Sta Elvira Copiapó

Nombre de la organización: Comunidad Indígena Diaguita Emma Piñones, hijos de Juan Godoí.

Rut de la organización: 65.154.259-6

Dirección de la Organización: CAMINO C321 S/N CAMINO AL VERTEDERO SECTOR MONTEVIDEO CALDERA

Datos del presidente o vicepresidente

Nombre: JOSÉ DOMINGO ROJAS PIÑONES

Rut: 10.267.891-5

Dirección: Calle: EL SALVADOR N° 605, CALDERA

Tema y Comisión

Estatuto constitucional de la tierra y el territorio

Construcción de la norma

En el territorio Diaguita se emplazan grandes proyectos extractivistas mineros a los cuales les han sido concedidas autorizaciones del estado sin antes consultar a las comunidades Diaguita si consienten o no consienten estos proyectos altamente devastadores de la naturaleza y las comunidades. La ausencia del derecho al consentimiento se debe a que no está actualmente reconocido a nivel constitucional ni en la ley indígena 19.253, a pesar de que si está reconocido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en el artículo 32.2 que establece que los estados deben obtener el consentimiento indígena “antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras”. Así también la Corte Interamericana de Derechos Humanos, siguiendo Artículo 32.2 de la DNUDPI y aplicando en sus consideraciones los principios de ese instrumento, declaró el derecho de pueblos originarios, preexistentes y tribales a: “otorgar o abstenerse de otorgar su Consentimiento previo, libre e informado, respecto de los proyectos de desarrollo o inversión que puedan afectar su territorio”. En Chile este derecho no se aplica, por tanto, es fundamental que quede garantizado en la Nueva Constitución, lo que permitirá la existencia y permanencia de los pueblos en el tiempo y en su territorio, siendo este el sustrato esencial de su cultura

Objetivo de la norma

Que se garantice a nivel constitucional el derecho de los Pueblos y Naciones Pre existentes al Consentimiento previo, libre e informado en materia de territorio.

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

Artículo 1. Derecho al consentimiento previo, libre e informado. Ante cualquier tipo de actuación, pública o privada, que pudiera tener un impacto significativo en los derechos colectivos de los pueblos indígenas, limitar sus derechos de tierras, bienes, recursos o territorios, o poner en riesgo la supervivencia de los pueblos y naciones preexistentes, las autoridades deberán contar con el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos afectados. Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención a este artículo será nula.

Se entenderá que puede existir un impacto significativo cuando este amenace el uso y goce del territorio indígena, su integridad, o los derechos de propiedad que sobre él tienen sus miembros, o niegue la capacidad a estos de sobrevivir como tales.

El derecho al consentimiento previo, libre e informado se funda en la preservación del territorio histórico para la supervivencia de los pueblos indígenas, en la solidaridad entre los pueblos y en la equidad intergeneracional.

La obtención del consentimiento previo, libre e informado será al menos obligatoria en los siguientes casos:

Toda obra o actividad, pública o privada, que vulnere la supervivencia cultural, económica, social o física de los pueblos indígenas o tribales, o que les impiden vivir de manera tradicional.

Todo proyecto de desarrollo o inversión en el territorio indígena que requiera evaluación de impacto ambiental.

Proyectos que representen riesgos ambientales, sociales, de salubridad u otros; o que interfieran con actividades económicas con significado cultural; o que afecten el uso, goce, existencia o valor de territorios indígenas no demarcados o titulados.

La disposición o almacenamiento de materias tóxicas o peligrosas en territorios indígenas.

La explotación de bienes naturales que prive a los pueblos de la capacidad de usar y gozar de sus tierras y de otros bienes y recursos naturales necesarios para su subsistencia.

El traslado, desplazamiento o reubicación de pueblos.

Artículo 2: Toda autorización de un proyecto de inversión, pública o privada, realizado en tierras o territorios indígenas, o en espacios de relevancia cultural indígena, en cuyo otorgamiento no hubiesen consentido los pueblos indígenas afectados en los

términos establecidos en el artículo anterior, quedarán sin efecto, debiendo el Estado tomar las medidas para restablecer los derechos conculcados a los pueblos afectados.

Archivos Adjuntos


No tiene

Estado

Publicada


Revisión Inicial

Por

 Sandra Quenaya R.
13h


Evaluación de Pertinencia

Por

 Sandra Quenaya R.
13h

Publicación

Por

 Sandra Quenaya R.
13h

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Subdirección Nacional Iquique**, certifica que la Comunidad Indígena **DIAGUITA EMMA PIÑONES, HIJOS DE JUAN GODOI**, del sector **RURAL** de la comuna **Caldera**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 310019 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 13 de junio de 2015

Fecha Expiración Directorio : 27 de mayo de 2023

Observación: Por solicitud de la comunidad , a través de carta ingresada con fecha 03/05/2019 , de modificar el artículo N°17 de los estatutos , donde ésta sea dirigida y administrada por 5 miembros, un presidente, una presidenta, un secretario /a , un tesorero/a , y un consejero/a. Con fecha 11 de Junio se acepta modificación, entregando certificado manual N° 2/2019.(hasta que se modifique en sistema el ingreso de dos presidentes.)

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: JOSÉ DOMINGO ROJAS PIÑONES	C.I. 10267891-5
Vicepresidente	: GLENDA HAYDÉE CORDERO ROJAS	C.I. 11821486-2
Secretario	: JOSÉ ALEJANDRO ESTEBAN ROJAS RAMÍREZ	C.I. 18007413-9
Tesorero	: MARCELLA ALFONSINA BERTICHEVIC ROJAS	C.I. 15032797-0
Consejero 1	: OSVALDO ANTONIO CORDERO ROJAS	C.I. 12617999-5



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 01-02-2022 20:19:52

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Santiago**, certifica que la Comunidad Indígena **DIAGUITA JOPIA**, del sector **URBANO** de la comuna **Estación Central**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N 11 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 07 de octubre de 2017

Fecha Expiración Directorio : 04 de febrero de 2021

Observación: CERT. DE ANTECEDENTES DE SECRETARIA Y DIRECTOR DEBEN SER ACOMP. NUEVA% DADO A QUE SE ENCONTRABAN VENCIDOS. FALTA CERT. DE ANTECEDENTES DEL VICEPRESIDENTE Y TESORERO

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente : CRISTIAN ALEXIS VIVEROS VERGARA

C.I. 15893306-3



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 15:54:41

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Santiago**, certifica que la Comunidad Indígena **DIAGUITA TAUCAN**, del sector **RURAL** de la comuna **Salamanca**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 2 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 03 de octubre de 2013

Fecha Expiración Directorio : 16 de enero de 2022

Observación: NO SE PUEDE CARGAR EL CARGO DE SECRETARIO ELECTO DEBIDO A QUE NO SE PUDO VINCULAR A LA PERSONA COMO SOCIA DE LA COMUNIDAD DE ACUERDO AL ART. 6 DE SUS ESTATUTOS Y EL ART. 2 DEL ACTA CONSTITUTIVA RESPECTIVAMENTE.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: IVANNA DANIELA OLIVARES MIRANDA	C.I. 17486167-6
Vicepresidente	: MARCIAL MAXIMILIANO OLIVARES OSSANDÓN	C.I. 16974003-8
Consejero 1	: CARLA BELÉN OLIVARES MIRANDA	C.I. 17486166-8



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 01-02-2022 20:13:58

**CERTIFICADO ELECTRONICO
PERSONALIDAD JURIDICA**

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Subdirección Nacional Iquique, certifica que la Comunidad Indígena **COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA ROMUALDA ARDILES**, del sector **URBANO** de la comuna **Copiapó**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° **310071** en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 22 de enero de 2019

Fecha Expiración Directorio : 22 de enero de 2022

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: FRANCISCO JAVIER SALINAS HIDALGO	C.I. 17491598-9
Secretario	: TRACY ELIZABETH SALINAS HIDALGO	C.I. 19125184-9
Tesorero	: DANIELA MICHAEL VILLALOBOS HIDALGO	C.I. 17117374-4
Consejero 1	: MARIANA ANDREA PIÑONES HIDALGO	C.I. 17773581-7



FERNANDO SAENZ TALADRIZ
DIRECTOR NACIONAL CONADI (S)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 25-01-2019 16:25:58